



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar la celebración del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia

(VARI/20/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Valoración estimativa del coste para la Administración Regional.
7. Conformidad al texto del Convenio de la Consejera de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España.
8. Publicación BOE de 16 de mayo de 2005.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.
10. Informe Jurídico complementario de la Secretaria General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”,.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ...

Y DE OTRA,

la Excm. Sra. D. Anne Louyot, Consejera Cultural de la Embajada de Francia en España y Directora General del Institut Français d'Espagne (CIP IFE: [REDACTED]), nombrada por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 19 de febrero de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por las órdenes n.º 1834 del 13/07/2010, n.º 2131 del 17/08/2010, y Orden de 04/10/2010 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia,

En adelante, "las Partes"

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE À TRAVERS SON MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION, DE LA JEUNESSE ET DES SPORTS ET LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR RÉGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU À L'OBTENTION DU DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DELF SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Madame Adela Martínez-Cachá Martínez, Conseillère d'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommée par le Décret de la Présidence n.º18/2017, du 4 mai, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, et suite l'autorisation reçue pour sa conclusion par l'accord du Conseil du gouvernement en date du ...

ET D'AUTRE PART,

Madame Anne Louyot, Conseillère culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directrice générale de l'Institut français d'Espagne (CIP IFE: [REDACTED]), nommée par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 19 février 2018, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT



MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas..."

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnado posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad autónoma de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa BachiBac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité souscrit entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communautés autonomes du Royaume d'Espagne "fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ..."

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.



- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

En la 1ª edición, se matriculará el alumnado en el orden de prioridad de la lista anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles A2, B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes del *Centre International d'Études Pédagogiques* (en adelante CIEP) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas (comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

3.2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en la ficha técnica (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen

Lors de la 1^{re} édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500 candidat(e)s. Lors des éditions postérieures, cette limite pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux A2, B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues.

Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur.

Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par le Centre international d'études pédagogiques (ci-après dénommé CIEP) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la fiche technique (voir Clause 9^e)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.



acreditado.

3.4 Calendario

El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de 2-3 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo al calendario que figura en la ficha técnica. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la ficha técnica.

3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales.

Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

3.6 Diplomas

Los diplomas son editados por el CIEP. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por el CIEP, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por el CIEP que colaborará con la Comunidad Autónoma de Murcia, es el siguiente:

3.4 Calendrier

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 2-3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera dans la fiche technique.

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par le CIEP. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à 6 mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par le CIEP qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par le CIEP qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcie est le suivant:

Alliance française de Carthagène
Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A



Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Teléfono: 968 50 67 16

Correo: exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula on line de su alumnado o la matrícula en versión papel.
- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).
- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.
- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.
- Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.
- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.
- Recoger y gestionar los resultados.
- Enviar los diplomas editados por el CIEP a la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

30203 Cartagena

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.
- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.
- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).
- Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.
- Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.
- Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.
- Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.
- Collecter et gérer les résultats.
- Envoyer les diplômes édités par le CIEP au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION



QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el SCAC para el desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la ficha técnica los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

5.1 Requisitos para acreditación

La selección de los centros de realización de las pruebas del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.
- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la organización).
- aceptar acoger a las personas candidatas de otros centros educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta administración de las pruebas en razón de espacio y de alumnado.
- reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros centros educativos).
- aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF

Los "centros de passation" sont les établissements scolaires publics rattachés au Ministère de l'Education, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Education de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

La fiche technique précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire se fera sur la base des critères suivants :

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.
- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille



Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.

- aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- Garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- Respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Establecer el calendario de las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- Remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

SEXTA. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

El SCAC ofrecerá una formación pedagógica de al menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés.

pas ses propres élèves.

- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Etablir un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC proposera aux professeurs de français une formation d'au moins 20 heures, donnée par un formateur expert agréé, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcie.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français. Ce stage aura lieu hors temps scolaire.



Dicha formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

A cada profesor/a que haya superado el test de habilitación se le otorgará un certificado de habilitación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la ficha técnica las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia considerará la oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes procurará:

- 1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- 2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la fiche technique les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports.

Le Ministère de l'Éducation s'engage à :

- 1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.
- 2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur



de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas del SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, personal del centro que colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de educación, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

establecimiento (número de élèves qu'ils accueilleront, niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).

3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles du SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitar des professeurs qui auront le rôle d'examineur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation, pour sa diffusion auprès des établissements scolaires concernés.



3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de educación.

4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.

7.- Presentar a la Consejería de educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

8.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.

9.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

OCTAVA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Effectuer une visite aux centres de passation pendant les examens pour appuyer et conseiller les agents impliqués.

7.- Présenter au Ministère de l'Éducation un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

8.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

9.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

NEUVIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question concernant son interprétation et sa mise en œuvre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3^a du chapitre II de Loi 40/2015 du



3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una **ficha técnica** que especificará los puntos siguientes:

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.
- El número máximo de candidatos-as de la edición en curso
- los datos actualizados del centro de examen acreditado.
- el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.
- los aspectos económicos.
- el calendario de las pruebas y el período de matrícula.
- las necesidades formativas para habilitar al personal examinador-corrector oficial.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes a la luz del informe que emita la Comisión de seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de

1^{er} octubre del régimen jurídico del sector público. Elle sera présidée par le représentant d'échelon supérieur du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une **fiche technique** sera établie qui précisera les points suivants :

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.

DIXIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, reconductible pour une nouvelle période de deux ans, après accord des Parties conclu par écrit un mois avant le terme de la convention, à la lumière du rapport établi par la Commission de suivi.

ONZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

DOUZIEME. - RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.

2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:
 - a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
 - b) d'accord mutuel des parties signataires.
 - c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossésEn cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre
- d) de décision judiciaire frappant de nullité la



1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la interpretación o de la aplicación del presente convenio se resolverá mediante consulta y negociación en el seno de la comisión técnica de seguimiento.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a ____ de ____ de

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

D^a Adela Martínez-Cachá Martínez,
Consejera de Educación

convention.

- e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

TREIZE. - NATURE ET JURIDICTION

Tout différend découlant de l'interprétation ou de l'application de la présente convention sera tranché dans le cadre d'une consultation et d'une négociation au sein de la Commission Technique de suivi.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en deux exemplaires, à

Murcie, le ...

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET
D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE
FRANCE EN ESPAGNE**

Anne Louyot

**Conseillère culturelle et Directrice générale de
l'Institut français d'Espagne**



ORDEN

Visto el “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”, que se adjunta a la presente.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a _____

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELTA ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ...

Y DE OTRA,

la Excm. Sra. D. Anne Louyot, Consejera Cultural de la Embajada de Francia en España y Directora General del Institut Français d'Espagne (CIF IFE: [REDACTED]) nombrada por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 19 de febrero de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por las órdenes n.º 1834 del 13/07/2010, n.º 2131 del 17/08/2010, y Orden de 04/10/2010 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia,

En adelante, "las Partes"

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE A TRAVERS SON MINISTERE DE L'EDUCATION, DE LA JEUNESSE ET DES SPORTS ET LE SERVICE DE COOPERATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR REGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU A L'OBTENTION DU DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DELTA SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTERE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Madame Adela Martínez-Cachá Martínez, Conseillère d'Education, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommée par le Décret de la Présidence n.º18/2017, du 4 mai, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, et suite l'autorisation reçue pour sa conclusion par l'accord du Conseil du gouvernement en date du ...

ET D'AUTRE PART,

Madame Anne Louyot, Conseillère culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directrice générale de l'Institut français d'Espagne (CIF IFE: [REDACTED]), nommée par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 19 février 2018, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT



Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas..."

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnado posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad autónoma de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa BachiBac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;
- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

En la 1ª edición, se matriculará el alumnado en el

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité souscrit entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communauté autonomes du Royaume d'Espagne "fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ..."

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.



orden de prioridad de la lista anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles A2, B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes del *Centre International d'Études Pédagogiques* (en adelante CIEP) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas (comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

3.2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en la ficha técnica (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen acreditado.

3.4 Calendario

Lors de la 1^e édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500 candidat(e)s. Lors des éditions postérieures, cette limite pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux A2, B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues.

Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur.

Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par le Centre international d'études pédagogiques (ci-après dénommé CIEP) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la fiche technique (voir Clause 9^e)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.

3.4 Calendrier



El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de 2-3 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo al calendario que figura en la ficha técnica. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la ficha técnica.

3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales. Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

3.6 Diplomas

Los diplomas son editados por el CIEP. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por el CIEP, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por el CIEP que colaborará con la Comunidad Autónoma de Murcia, es el siguiente:

Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A
30203 Cartagena
Teléfono: 968 50 67 16

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 2-3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera dans la fiche technique.

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par le CIEP. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à 6 mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par le CIEP qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par le CIEP qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcie est le suivant:

Alliance française de Carthage

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A
30203 Cartagena



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Correo: exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula on line de su alumnado o la matrícula en versión papel.
- Informar, en colaboración con la Comunidad autónoma de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).
- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.
- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.
- Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.
- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.
- Recoger y gestionar los resultados.
- Enviar los diplomas editados por el CIEP a la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : exámenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.
- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.
- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).
- Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.
- Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.
- Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.
- Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.
- Collecter et gérer les résultats.
- Envoyer les diplômes édités par le CIEP au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION

Les "centres de passation" sont les établissements



centros docentes públicos dependientes de la Consejería que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el SCAC para el desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la ficha técnica los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

5.1 Requisitos para acreditación

La selección de los centros de realización de las pruebas del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.
- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la organización).
- aceptar acoger a las personas candidatas de otros centros educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta administración de las pruebas en razón de espacio y de alumnado.
- reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros centros educativos).
- aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.

scolaires publics rattachés au Ministère de l'Education, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Education de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

La fiche technique précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire se fera sur la base des critères suivants :

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.
- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille pas ses propres élèves.



- aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- Garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- Respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Establecer el calendario de las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- Remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

SEXTA. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

El SCAC ofrecerá una formación pedagógica de al menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés. Dicha formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

A cada profesor/a que haya superado el test de

- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Etablir un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC proposera aux professeurs de français une formation d'au moins 20 heures, donnée par un formateur expert agréé, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcie.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français. Ce stage aura lieu hors temps scolaire.



habilitación se le otorgará un certificado de habilitación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la ficha técnica las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia considerará la oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes procurará:

- 1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- 2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la fiche technique les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports.

Le Ministère de l'Éducation s'engage à :

- 1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.
- 2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre d'élèves qu'ils accueilleront,



3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas del SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, personal del centro que colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de educación, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de educación.

niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).

3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles du SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitier des professeurs qui auront le rôle d'examineur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation, pour sa diffusion auprès des établissements scolaires concernés.



4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.

7.- Presentar a la Consejería de educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

8.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.

9.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

OCTAVA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Effectuer une visite aux centres de passation pendant les examens pour appuyer et conseiller les agents impliqués.

7.- Présenter au Ministère de l'Éducation un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

8.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

9.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

NEUVIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question concernant son interprétation et sa mise en œuvre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3ª du chapitre II de Loi 40/2015 du 1^{er} octobre du régime juridique du secteur public. Elle



Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una **ficha técnica** que especificará los puntos siguientes:

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.
- El número máximo de candidatos-as de la edición en curso
- los datos actualizados del centro de examen acreditado.
- el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.
- los aspectos económicos.
- el calendario de las pruebas y el período de matrícula.
- las necesidades formativas para habilitar al personal examinador-corrector oficial.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes a la luz del informe que emita la Comisión de seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

será presidida por el representante d'echelon superior du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une **fiche technique** sera établie qui précisera les points suivants :

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.

DIXIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, reconductible pour une nouvelle période de deux ans, après accord des Parties conclu par écrit un mois avant le terme de la convention, à la lumière du rapport établi par la Commission de suivi.

ONZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

DOUZIEME. - RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.

2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:
 - a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
 - b) d'accord mutuel des parties signataires.
 - c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossés
En cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre
 - d) de décision judiciaire frappant de nullité la



- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la interpretación o de la aplicación del presente convenio se resolverá mediante consulta y negociación en el seno de la comisión técnica de seguimiento.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a ____ de _____ de

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

**D^a Adela Martínez-Cachá Martínez,
Consejera de Educación**

convention.

- e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

TREIZE. - NATURE ET JURIDICTION

Tout différend découlant de l'interprétation ou de l'application de la présente convention sera tranché dans le cadre d'une consultation et d'une négociation au sein de la Commission Technique de suivi.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en deux exemplaires, à

Murcie, le ...

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET
D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE
FRANCE EN ESPAGNE**

**Anne Louyot
Conseillère culturelle et Directrice générale de l'Institut
français d'Espagne**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ...

Y DE OTRA,

la Excm. Sra. D. Anne Louyot, Consejera Cultural de la Embajada de Francia en España y Directora General del Institut Français d'Espagne (CIP IFE: [redacted]), nombrada por orden del Ministerio de Asuntos exteriores francés con fecha del 19 de febrero de 2018 y en uso de las competencias atribuidas por las órdenes n.º 1834 del 13/07/2010, n.º 2131 del 17/08/2010, y Orden de 04/10/2010 del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia,

En adelante, "las Partes"

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y se reconocen recíprocamente la legitimación y capacidad suficientes para suscribir y firmar el presente Convenio de entendimiento, dentro del marco de sus competencias.

MANIFIESTAN

Primero. - Que, con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la

CONVENTION DE COLLABORATION ENTRE LA COMMUNAUTE AUTONOME DE LA REGION DE MURCIE À TRAVERS SON MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION, DE LA JEUNESSE ET DES SPORTS ET LE SERVICE DE COOPÉRATION ET D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE, POUR RÉGULER LA COLLABORATION ENTRE LES PARTIES POUR LA PASSATION DES EXAMENS OFFICIELS DONNANT LIEU À L'OBTENTION DU DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE DANS SA VERSION SCOLAIRE (DELF SCOLAIRE), DÉLIVRÉ PAR LE MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE FRANÇAIS, DANS LE RÉSEAU PUBLIC DES ÉTABLISSEMENTS D'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE DE LA COMMUNAUTÉ AUTONOME DE MURCIE.

ENTRE

D'UNE PART,

Madame Adela Martínez-Cachá Martínez, Conseillère d'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de la Région de Murcie, nommée par le Décret de la Présidence n.º18/2017, du 4 mai, agissant en représentation de cette dernière pour la signature de la présente convention en vertu de l'article 16.2 a) et ñ) de la Loi 7/2004 du 28 décembre dite d'Organisation et de régime juridique de l'administration publique de la Communauté autonome de la Région de Murcie, et suite l'autorisation reçue pour sa conclusion par l'accord du Conseil du gouvernement en date du ...

ET D'AUTRE PART,

Madame Anne Louyot, Conseillère culturelle de l'Ambassade de France en Espagne et Directrice générale de l'Institut français d'Espagne (CIP IFE: [redacted]), nommée par l'arrêté du Ministère des Affaires étrangères en date du 19 février 2018, agissant en vertu de celui-ci,

ci-après dénommés « les Parties »

déclarent intervenir en fonction de leur fonction respective et se reconnaissent la légitimité et la capacité légale suffisantes pour souscrire et signer la présente convention, dans le cadre de leur compétence.

SONT CONVENUES DE CE QUI SUIT

Article premier.- En date du 16 mai 2005, le gouvernement du Royaume d'Espagne et le

República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados.

Segundo.- Que el artículo 4 del citado Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, “será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas...”

Tercero.- Que ambas instituciones tienen la intención de establecer un acuerdo para facilitar al mayor número de alumnado posible el acceso a los exámenes del DELF escolar y que, para ello, se establece el marco definido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDA. ALUMNADO CANDIDATO

Este acuerdo va exclusivamente dirigido a los centros públicos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Administración de la Comunidad autónoma de Murcia. Por consiguiente, podrá presentarse a los exámenes del DELF Escolar el alumnado siguiente:

- que esté matriculado en una sección bilingüe de francés;
- que curse el programa BachiBac de doble homologación de diplomas;
- que curse la materia de francés como primera lengua extranjera;
- que curse la materia de francés como segunda lengua extranjera.

En la 1ª edición, se matriculará el alumnado en el orden de prioridad de la lista anterior, en el límite de 500 candidatos-as. En las ediciones siguientes, este

gouvernement de la République française ont signé un Accord-cadre pour impulser la coopération entre les deux institutions en matière de programmes éducatifs, linguistiques et de formation professionnelle initiale.

Article deuxième.- L'article 4 de l'Accord-cadre précité souscrit entre le gouvernement du Royaume d'Espagne et le gouvernement de la République française et portant sur les programmes éducatifs, linguistiques et culturels dans les établissements scolaires des deux pays prévoit que l'implantation de ces programmes dans les établissements scolaires des Communauté autonomes du Royaume d'Espagne “fera l'objet d'accords administratifs spécifiques directement signés par les autorités éducatives de ces dernières ...”

Article Troisième.- Les Parties souhaitent établir un accord qui permette l'accès du DELF scolaire au plus grand nombre d'élèves possible, établissant pour ce faire le cadre défini dans les Clauses établies ci-après.

CLAUSES

PREMIÈRE. OBJET

La présente convention a pour objet de réguler la collaboration entre les Parties pour la passation des examens officiels donnant lieu à l'obtention du DELF (Diplôme d'études en langue française), dans sa version scolaire, délivré par le Ministère de l'éducation nationale français, dans le réseau public des établissements d'enseignement secondaire de la communauté autonome de Murcie.

DEUXIÈME. ÉLÈVE CANDIDAT

Cet accord s'adresse exclusivement aux établissements publics d'enseignement secondaire appartenant à l'Administration de la Communauté autonome de Murcie. Par conséquent, pourront se présenter au DELF scolaire les élèves :

- qui sont scolarisés dans une section bilingue francophone ;
- qui sont scolarisés dans une section bachibac, de délivrance d'un double diplôme ;
- qui suivent le français comme première langue vivante étrangère ;
- qui suivent le français comme deuxième langue vivante étrangère.

Lors de la 1^{re} édition, les élèves s'inscriront dans l'ordre de priorité défini dans la liste antérieure, dans la limite de 500 candidat(e)s. Lors des éditions postérieures,

límite podrá ser reevaluado por la Comisión de seguimiento recogida en la Estipulación Novena.

TERCERA. PRUEBAS

3.1 Niveles

El alumnado descrito en la Estipulación segunda podrá presentarse a los diplomas de DELF Escolar en los niveles A2, B1 o B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

Dicho alumnado podrá presentarse directamente al diploma que corresponde a su nivel sin tener que estar en posesión del diploma del nivel inferior.

Los exámenes se realizarán conforme a la normativa de exámenes del *Centre International d'Études Pédagogiques* (en adelante CIEP) y constarán de dos partes: las pruebas colectivas (comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita) y una prueba oral individual.

3.2 Derechos de examen

El DELF Escolar ofrece tarifas preferenciales, costeadas por el alumnado, fijadas cada año a nivel nacional por el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia, en adelante SCAC. Son tasas fijas e inamovibles que serán precisadas cada año en la ficha técnica (véase estipulación novena).

3.3 Inscripción del alumnado

Los centros educativos interesados en presentar a su alumnado al programa de certificación matricularán obligatoriamente a su alumnado en el centro de examen acreditado de la Comunidad de Murcia: la Alianza francesa de Cartagena.

Los centros educativos que presenten a su alumnado al DELF Scolaire se comprometen a realizar las matrículas de los candidatos on-line a través de una plataforma diseñada a este efecto o realizarán las matrículas en versión papel, según instrucciones que se remitirán a los centros. Deberán comprobar que los padres, madres o representantes legales del alumnado hayan efectuado el pago correspondiente a los derechos de examen recopilando el justificante de pago en los plazos indicados por el centro de examen acreditado.

3.4 Calendario

El SCAC establece cada año el calendario de las pruebas a nivel nacional. El DELF Escolar cuenta con una única convocatoria al año. Las matrículas tienen

cette limite pourra être réévaluée par la Commission de suivi définie dans la Clause neuvième.

TROISIÈME. ÉPREUVES

3.1 Niveaux

Les élèves décrits dans la Clause deuxième pourront se présenter aux diplômes du DELF scolaire des niveaux A2, B1 ou B2 du Cadre européen commun de référence pour les langues.

Les candidats pourront se présenter directement au diplôme correspondant à leur niveau, sans devoir être titulaires du diplôme de niveau inférieur.

Les examens se dérouleront dans le respect des normes établies par le Centre international d'études pédagogiques (ci-après dénommé CIEP) et comporteront deux parties : les épreuves collectives (compréhension orale, compréhension écrite et production écrite) et une épreuve orale individuelle.

3.2 Droits d'examen

Le DELF scolaire fait l'objet de tarifs préférentiels, pris en charge par les candidats, fixés annuellement, au niveau national par le Service de coopération et d'action culturelle de l'Ambassade de France, ci-après dénommé SCAC. Ce sont des tarifs fixes qui ne peuvent subir aucune modification et qui seront chaque année précisés dans la fiche technique (voir Clause 9^e)

3.3 Inscription des élèves

Les établissements scolaires qui souhaitent présenter des élèves au programme des certifications DELF scolaire inscriront obligatoirement leurs élèves dans le centre d'examen agréé de la Communauté de Murcie : l'Alliance française de Carthagène.

Les établissements scolaires qui présenteront des élèves au DELF scolaire s'engagent à faire l'inscription de leurs candidats via la plateforme d'inscription au DELF on-line ou l'inscription en version papier, selon les consignes qui seront données aux établissements.

Ils devront vérifier que les parents ou représentants légaux des candidats aient effectué le paiement correspondant aux droits d'examen en collectant les justificatifs de paiement dans les délais impartis par le centre d'examen agréé.

3.4 Calendrier

Le SCAC établit chaque année le calendrier des épreuves au niveau national. Le DELF scolaire compte une seule session par an. Les inscriptions ont lieu

lugar obligatoriamente 10 semanas antes del inicio de las pruebas. Las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita se desarrollan simultáneamente en todos los centros de realización de exámenes. Las pruebas orales se realizan en un plazo de 2-3 semanas desde el inicio de la convocatoria de acuerdo al calendario que figura en la ficha técnica. El calendario de las pruebas del año en curso figurará en la ficha técnica.

3.5 Desplazamiento del alumnado

El centro cuyo alumnado tenga que desplazarse adoptará las medidas oportunas tendentes a facilitar el desplazamiento del alumnado afectado recabando la autorización de padres, madres o tutores legales. Asimismo, el profesorado acompañante cuya función será la de guiar a los candidatos en todo el proceso ayudándoles a encontrar su sala, tranquilizándolos, velando por que se comporten correctamente y se queden en silencio, contribuyendo de esta manera al buen desarrollo de las pruebas en el centro de realización de pruebas orales y escritas, permanecerá en el centro durante la realización de los exámenes de su alumnado.

3.6 Diplomas

Los diplomas son editados por el CIEP. Los alumnos y las alumnas que superen las diferentes pruebas obtendrán los diplomas correspondientes, que serán expedidos por el SCAC, en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de las pruebas, y enviados a la secretaría del Instituto de Educación Secundaria interesado.

CUARTA. CENTROS DE EXAMEN ACREDITADOS

Los "centros de examen acreditados" son centros homologados por el CIEP, dotados de un equipo de personal examinador y corrector oficialmente habilitado, que llevan la gestión administrativa y pedagógica de los exámenes.

El centro de examen acreditado por el CIEP que colaborará con la Comunidad Autónoma de Murcia, es el siguiente:

Alianza Francesa de Cartagena

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Teléfono: 968 50 67 16

Correo: examenes@alianzafrancesacartagena.org

Página web: <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

El centro de examen acreditado tiene como

obligatoirement 10 semaines avant le début des épreuves. Les épreuves collectives de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite ont lieu simultanément dans tous les centres de passation. Les épreuves orales se déroulent dans un délai de 2-3 semaines à partir du début de la session, en accord avec le calendrier. Le calendrier des épreuves de l'année figurera dans la fiche technique.

3.5 Déplacement des élèves

L'établissement dont les élèves doivent se rendre dans un autre établissement pour la réalisation des épreuves, adopteront les mesures nécessaires pour faciliter leur déplacement, en demandant les autorisations des parents ou représentants légaux.

De même, les professeurs accompagnateurs dont le rôle sera d'accompagner les candidats le jour des épreuves en les aidant à trouver leur salle, en les rassurant, en veillant à leur bon comportement et à ce qu'ils restent silencieux, contribuant ainsi au bon déroulement des épreuves dans le centre de passation des épreuves écrites et orales, resteront dans le centre pendant toute la durée de la passation des examens de leurs élèves.

3.6 Diplômes

Les diplômes sont édités par le CIEP. Les élèves qui auront réussi les examens obtiendront les diplômes correspondants qui seront envoyés par le SCAC au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés dans un délai non supérieur à 6 mois à partir de la fin des épreuves.

QUATRIÈME. CENTRES D'EXAMEN AGRÉÉS

Les "centres d'examen agréés" sont des centres homologués par le CIEP qui sont dotés d'une équipe d'examineurs-correcteurs officiellement habilités et qui assurent la gestion administrative et pédagogique des examens.

Le centre d'examen agréé par le CIEP qui collaborera avec la Communauté autonome de Murcia est le suivant:

Alliance française de Carthagène

Paseo Alfonso XIII nº 5 – 1º A

30203 Cartagena

Téléphone : 968 50 67 16

Courriel : examenes@alianzafrancesacartagena.org

Site internet : <http://www.alianzafrancesacartagena.org/>

Les principaux engagements et obligations du centre

obligaciones y compromisos:

- Informar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Murcia, a los centros educativos sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- Facilitar la información necesaria a los centros educativos para la matrícula on line de su alumnado o la matricula en versión papel.
- Informar, en colaboración con la Comunidad autónoma de Murcia, a los centros educativos de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (nº de alumnado candidato que acogen, niveles presentados y centro/s del/ de los que proceden).
- Organizar la planificación de las pruebas orales y la corrección de las pruebas escritas de los equipos de personal corrector y examinador habilitado.
- Costear y encargarse de la reproducción y el envío de las pruebas a los Institutos de Educación Secundaria autorizados a realizarlas.
- Correr con los gastos de envío de las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado en los centros educativos al centro de examen acreditado.
- Remunerar al personal examinador habilitado de las pruebas orales, al personal corrector habilitado de las pruebas escritas colectivas y al personal que vigile las pruebas escritas colectivas.
- Recoger y gestionar los resultados.
- Enviar los diplomas editados por el CIEP a la secretaría de los Institutos de Educación Secundaria interesados.

QUINTA. CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los "centros de realización de las pruebas" son los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que, previa solicitud mediante formulario para registrarse como tales, han sido seleccionados conjuntamente por la Consejería de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el SCAC para el

d'examen agréé sont les suivants :

- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations sur la session d'examens aux établissements scolaires, dans un délai raisonnable.
- Informer les établissements scolaires sur les modalités d'inscriptions pour l'inscription en ligne ou en version papier.
- Communiquer, en collaboration avec la Communauté autonome de Murcie, les informations aux centres de passation concernant les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre de candidats qu'ils accueilleront, niveaux présentés et établissements dont ils proviennent).
- Prévoir l'organisation des épreuves orales individuelles et la correction des épreuves écrites pour les professeurs habilités à la fonction d'examineur-correcteur.
- Prendre en charge et assurer la reprographie et l'envoi des épreuves aux établissements scolaires habilités comme centres de passation.
- Prendre en charge les frais d'envoi au centre d'examen agréé, des épreuves écrites réalisées par les candidats dans les centres de passation.
- Rémunérer le personnel examinateur des épreuves orales, le personnel correcteur des épreuves écrites collectives et le personnel qui surveille les épreuves écrites collectives.
- Collecter et gérer les résultats.
- Envoyer les diplômes édités par le CIEP au secrétariat des établissements d'enseignement secondaire concernés.

CINQUIEME. CENTRES DE PASSATION

Les "centres de passation" sont les établissements scolaires publics rattachés au Ministère de l'Education, qui, ayant rempli la demande préalable pour être centre de passation, ont été sélectionnés conjointement par le Ministère de l'Education de la Communauté autonome de Murcie et le SCAC pour être centres de passation des épreuves du DELF scolaire.

desarrollo de las pruebas del DELF Escolar.

Se indicará en la ficha técnica los centros de realización de las pruebas designados para cada curso escolar para poder dar la mejor respuesta posible a las necesidades identificadas.

Los centros de realización de los exámenes dependen del centro de examen acreditado.

Una persona responsable de coordinar, organizar los exámenes será nombrada en cada uno de estos centros por la dirección de los mismos.

5.1 Requisitos para acreditación

La selección de los centros de realización de las pruebas del DELF Escolar se hará en base a los criterios siguientes:

- disponer de al menos un profesor oficialmente habilitado como personal examinador y corrector del DELF, de acuerdo con la Estipulación Sexta, que se encarga de la corrección de las pruebas escritas y de dispensar las pruebas orales en su horario no lectivo, no forzosamente en su centro educativo, y nunca de las pruebas de sus propios alumnos.
- disponer de un lugar de almacenaje seguro y con cerradura para custodiar los exámenes y de los recursos logísticos apropiados para el buen desarrollo de las pruebas (salas de examen apropiadas, buena acústica, buen sistema de reproducción de audio, personal para la organización).
- aceptar acoger a las personas candidatas de otros centros educativos para las pruebas del DELF Escolar siempre que el centro tenga capacidad para la correcta administración de las pruebas en razón de espacio y de alumnado.
- reunir por lo menos 15 personas candidatas de un mismo diploma (sumando los propios y los de otros centros educativos).
- aceptar vigilar las pruebas colectivas del DELF Escolar fuera del horario lectivo, preferentemente por profesorado habilitado, con la condición de que un profesor no vigile a sus propios alumnos.
- aceptar abrir por las tardes para la realización de las pruebas del DELF Escolar.

5.2 Compromisos del centro de realización de las

La fiche technique précisera la liste des centres de passation qui auront été sélectionnés pour l'année scolaire pour donner la meilleure réponse aux besoins identifiés.

Les centres de passation dépendent du centre d'examen agréé.

Une personne responsable d'assurer la coordination et l'organisation des examens sera nommée dans chacun de ces centres par la direction de l'établissement.

5.1 Prérequis pour être centre de passation

La sélection des centres de passation du DELF scolaire se fera sur la base des critères suivants :

- être doté d'un groupe de professeurs officiellement habilités à la fonction d'examineur-correcteur DELF, en accord avec la clause sixième, qui assurent la correction des épreuves écrites et la passation des épreuves orales hors temps scolaire, dans son établissement scolaire ou dans un autre établissement, sans jamais évaluer ses propres élèves.
- disposer d'un lieu sûr qui ferme à clé pour conserver les sujets d'examen et des recours logistiques appropriés pour le bon déroulement des épreuves (salles d'examen appropriées, bonne acoustique, lecteurs de documents sonores performants, personnel d'encadrement).
- accepter d'accueillir les candidats d'autres établissements scolaires pour les épreuves du DELF scolaire dans les limites des conditions requises en terme d'espace et de nombre d'élèves pour accueillir les candidats dans de bonnes conditions.
- compter au moins 15 candidats d'un même diplôme (en tenant compte des candidats du lieu de passation et de ceux provenant d'autres établissements).
- accepter de surveiller les épreuves collectives du DELF scolaire de préférence par des professeurs habilités, à condition qu'un professeur ne surveille pas ses propres élèves.
- accepter d'ouvrir l'établissement l'après-midi pour la passation des épreuves du DELF scolaire.

5.2 Engagements du centre de passation.

pruebas.

El centro de realización de exámenes además se compromete a:

- Garantizar la confidencialidad absoluta de todo el material utilizado desde la fecha de recepción de las pruebas hasta la fecha de entrega de los exámenes corregidos al centro de examen acreditado. Las informaciones y los documentos no podrán ser comunicados a otras personas salvo a las que tengan una responsabilidad en el marco de la organización de las pruebas.
- Respetar escrupulosamente el calendario de las pruebas de comprensión oral, comprensión escrita y producción escrita fijado a nivel nacional.
- Establecer el calendario de las pruebas orales y someterlo al centro de examen acreditado.
- Remitir al centro de examen acreditado las pruebas escritas realizadas por el alumnado examinado, en los plazos señalados, según la modalidad establecida por el centro acreditado que correrá con los gastos derivados del envío.

SEXTA. HABILITACIÓN DEL PROFESORADO

El SCAC ofrecerá una formación pedagógica de al menos 20 horas, impartida por un experto acreditado, destinada al profesorado de francés para ser habilitado como personal examinador-corrector oficial. La formación pedagógica correrá a cargo del SCAC, quedando a cargo del profesorado sus desplazamientos y dietas correspondientes.

Esta formación se desarrollará en la red de los Centros del Profesorado de la Región de Murcia.

Este profesorado será preferentemente de Secundaria, pero también podrá participar profesorado de Primaria y de Formación Profesional. Tendrá que estar familiarizado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, así como tener, al menos, un nivel C1 en francés.

Dicha formación se celebrará fuera de su horario lectivo.

A cada profesor/a que haya superado el test de habilitación se le otorgará un certificado de habilitación como examinador-corrector DELF, con una validez de 5 años, renovable si ha participado por lo menos a una sesión de exámenes al año que incluye correcciones de pruebas orales y escritas según las

Le centre de passation s'engage également à :

- Garantir la confidentialité absolue de tout le matériel d'examen depuis la date de réception des épreuves jusqu'à la date de remise des épreuves écrites corrigées au centre d'examen agréé. Les informations et les documents ne pourront être communiqués à d'autres personnes que celles qui ont une responsabilité dans le cadre de l'organisation des épreuves.
- respecter scrupuleusement le calendrier des épreuves de compréhension orale, compréhension écrite et production écrite établi au niveau national.
- Etablir un calendrier des épreuves orales et le soumettre au centre d'examen agréé.
- Remettre au centre d'examen agréé les épreuves écrites réalisées par les candidats dans les délais et selon les modalités préétablis par le centre d'examen agréé qui prendra en charge le coût de l'envoi des copies par messagerie.

SIXIÈME. HABILITATION DES ENSEIGNANTS

Le SCAC proposera aux professeurs de français une formation d'au moins 20 heures, donnée par un formateur expert agréé, pour qu'ils obtiennent l'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur officiel. La formation pédagogique sera à la charge du SCAC, à l'exclusion des déplacements et per diem qui seront à la charge des professeurs stagiaires.

Ces formations auront lieu dans le réseau des centres de professeurs de la région de Murcia.

Ces enseignants seront de préférence des professeurs du secondaire mais pourront également y participer des professeurs du 1^{er} degré et de formation professionnelle. Ils devront être familiarisés avec le Cadre européen commun de référence pour les langues et avoir au moins un niveau C1 en français.

Ce stage aura lieu hors temps scolaire.

Tout professeur qui aura réussi le test d'habilitation se verra délivrer une attestation d'habilitation à la fonction d'examineur-correcteur DELF, pour une durée de 5 ans, renouvelable à la condition d'avoir participé au moins à une session annuelle d'examen qui inclut des évaluations d'épreuves écrites et orales, selon les

necesidades del centro de examen acreditado.

La comisión de seguimiento precisará cada año en la ficha técnica las formaciones habilitadoras a prever para cubrir las necesidades.

La Consejería Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia considerará la oportunidad de reconocer oficialmente esta formación.

El profesorado habilitado como examinador oficial se compromete a seguir las recomendaciones del jurado nacional (comisión encargada de revisar las correcciones y validar los resultados así como de tomar las decisiones oportunas ante todo problema ocurrido durante las sesiones de exámenes) y, fuera de su horario lectivo, a:

- participar por lo menos a una sesión DELF al año incluyendo pruebas orales y escritas según necesidades del centro de examen acreditado del que dependa.
- ofrecer disponibilidad (al menos dos medias jornadas fuera del horario escolar) para responder a las necesidades del centro de examen acreditado del cual depende.
- aceptar horas de vigilancia, realización de pruebas orales o correcciones, según necesidad del centro de examen.
- participar en las reuniones de armonización o corrección.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Consejería competente en materia de educación.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes procurará:

- 1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.
- 2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).
- 3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

besoins du centre d'examen agréé.

La Commission de suivi précisera chaque année dans la fiche technique les stages d'habilitation à prévoir pour couvrir les besoins.

Le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie pourra accorder une reconnaissance officielle à cette formation.

Les professeurs habilités s'engagent à suivre les recommandations du jury national (commission chargée de revoir les corrections et valider les résultats ainsi que statuer sur tout problème rencontré au cours d'une session et sur les suites à donner) et, hors temps scolaire, à :

- participer à au moins une session DELF par an, qui comprend des épreuves orales et écrites selon les besoins du centre d'examen agréé.
- proposer une certaine disponibilité (au moins deux demi-journées hors temps scolaire) pour répondre aux besoins du centre d'examen agréé.
- accepter des heures de surveillance, de passation d'oraux ou de corrections, selon les besoins du centre d'examen agréé.
- participer aux réunions d'harmonisation ou de correction.

SEPTIÈME. ENGAGEMENTS DES PARTIES

Engagements du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports.

Le Ministère de l'Éducation s'engage à :

- 1.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information sur les examens aux établissements publics d'enseignement secondaire de la Communauté autonome de Murcie, dans un délai raisonnable.
- 2.- En collaboration avec le SCAC, communiquer l'information aux établissements publics d'enseignement secondaire qui auront été désignés comme centres de passation, sur les examens qui auront lieu dans leur établissement (nombre d'élèves qu'ils accueilleront, niveaux concernés et établissements de provenance des élèves).
- 3.- Conseiller les enseignants souhaitant présenter des élèves aux épreuves orales et écrites sur les passations des épreuves.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas del SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, personal del centro que colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.

Compromisos del SCAC de la Embajada de Francia en España.

El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.

2.- Proponer a la Consejería de educación, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.

3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de educación.

4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.

4.- Prier instamment les établissements publics d'enseignement secondaire à suivre les règles du SCAC qui régissent les examens DELF.

4.1- En garantissant que les établissements désignés comme centres de passation disposent d'un nombre suffisant de salles équipées et dotées d'une bonne acoustique afin que les épreuves se déroulent dans de bonnes conditions.

4.2- En faisant en sorte que les établissements désignés comme centres de passation nomment les professeurs de français, habilités ou non, pour assurer la surveillance des élèves, dans le strict respect de la confidentialité des sujets, de discrétion et d'égalité de traitements entre les candidats, sans qu'un professeur puisse surveiller ses propres élèves.

4.3- En invitant les établissements qui sont centres de passation pour les épreuves orales à désigner, selon les besoins, du personnel de l'établissement qui puisse prêter son aide aux professeurs habilités pour assurer le bon déroulement des épreuves.

5.- Diffuser le présent Accord à toute la communauté éducative par les actions et les canaux habituels.

6.- Aider à garantir l'implication, la disponibilité et la participation des enseignants habilités dans les sessions et suivi des examens.

Engagements du SCAC de l'Ambassade de France en Espagne

Le SCAC de l'Ambassade de France en Espagne s'engage à :

1.- Former et habilitier des professeurs qui auront le rôle d'examineur-correcteur des épreuves officielles du DELF scolaire dans les établissements.

2.- Communiquer, à la rentrée de l'année scolaire, le calendrier des sessions d'examen au Ministère de l'Éducation, pour sa diffusion auprès des établissements scolaires concernés.

3.- Proposer une liste de centres de passation pour identifier en accord avec le Ministère de l'Éducation ceux qui seront centres de passation.

4.- Communiquer les droits d'inscription dont les élèves qui souhaitent présenter le DELF scolaire devront s'acquitter et établir les modalités de paiement.

5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).

6.- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.

7.- Presentar a la Consejería de educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.

8.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.

9.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

OCTAVA. PUBLICIDAD

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo se hará constar que responde a una colaboración suscrita entre el SCAC y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, haciendo mención expresa de las instituciones firmantes.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes.

2.- Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Acuerdo, levantándose la correspondiente Acta de la Comisión. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

3.- La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

4.- Se establecerá cada año una **ficha técnica** que especificará los puntos siguientes:

5.- S'assurer que les centres d'examen respectent leurs engagements et obligations (voir article 4).

6.- Effectuer une visite aux centres de passation pendant les examens pour appuyer et conseiller les agents impliqués.

7.- Présenter au Ministère de l'Éducation un bilan faisant état des incidences détectées ainsi que des résultats des épreuves.

8.- Doter le centre de passation d'une plaque officielle.

9.- Faire connaître et diffuser la présente convention auprès de toute la communauté éducative, en collaboration avec le Ministère de l'Éducation, par les canaux habituels

HUITIEME. PUBLICITÉ

Lors de la diffusion des activités effectuées dans le cadre du présent Accord, il sera fait mention que ces opérations répondent à une collaboration conclue entre le SCAC et le Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports de la Communauté autonome de Murcie, en faisant mention expresse des institutions signataires.

NEUVIEME. COMMISSION DE SUIVI

1.- Afin de favoriser la mise en œuvre du présent Accord, une Commission de suivi à caractère paritaire est créée, formée par deux représentants de chacune des Parties.

2.- Cette commission se réunira au moins une fois par an pour la modification et évaluation de l'Accord, réunion qui fera l'objet d'un compte rendu. La Commission de suivi veillera à l'application de cet Accord, à son suivi ainsi qu'à son évaluation et apportera les réponses à toute question concernant son interprétation et sa mise en œuvre.

3.- La commission sera régie conformément à ce que stipule le paragraphe 3ª du chapitre II de Loi 40/2015 du 1^{er} octobre du régime juridique du secteur public. Elle sera présidée par le représentant d'échelon supérieur du Ministère de l'Éducation, de la jeunesse et des sports, l'autre représentant du ministère exerçant la fonction de secrétaire de séance en charge de dresser le procès-verbal des réunions.

4.- Chaque année, une **fiche technique** sera établie qui précisera les points suivants :

- el público a quien van dirigidas las pruebas del DELF Escolar.
- El número máximo de candidatos-as de la edición en curso
- los datos actualizados del centro de examen acreditado.
- el número y nombre de los centros de realización de exámenes necesarios para cubrir la demanda.
- los aspectos económicos.
- el calendario de las pruebas y el período de matrícula.
- las necesidades formativas para habilitar al personal examinador-corrector oficial.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes a la luz del informe que emita la Comisión de seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA. - DENUNCIA Y EXTINCIÓN

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará

- le public auquel s'adressent les épreuves du DELF scolaire.
- Le nombre maximum de candidat(e)s à inscrire à l'édition en cours.
- les coordonnées mises à jour du centre d'examen agréé.
- le nombre et le nom des centres de passation nécessaires pour couvrir la demande.
- les aspects financiers.
- le calendrier des épreuves et la période d'inscription.
- les besoins en formation pour l'habilitation de professeurs à la fonction d'examineur-correcteur.

DIXIEME. PRISE D'EFFET DE LA CONVENTION

La présente convention prendra effet à compter de sa date de signature et restera en vigueur pour une période de quatre ans, reconductible pour une nouvelle période de deux ans, après accord des Parties conclu par écrit un mois avant le terme de la convention, à la lumière du rapport établi par la Commission de suivi.

ONZIEME. ENGAGEMENTS FINANCIERS

La présente convention ne comporte aucune obligation économique pour les deux Parties signataires.

DOUZIEME. - RESILIATION ET EXPIRATION

1. La convention expire après réalisation des actions qui font son objet ou en cas d'incident causant sa liquidation.
2. Il pourra être mis fin à la présente Convention en cas:
 - a) de dépassement de la durée de validité de la convention sans avoir convenu son renouvellement
 - b) d'accord mutuel des parties signataires.
 - c) de manquement, de la part d'une des Parties, aux obligations et engagements endossés
En cas de non-respect des obligations liées à la présente convention, il sera procédé selon ce qui est prévu à l'article 51.2.c) de la loi 40/2015 du 1^{er} octobre
 - d) de décision judiciaire frappant de nullité la convention.
 - e) de dénonciation par une des parties, notifiée de façon crédible à l'autre partie avant le trente janvier de l'année correspondante afin que la dissolution produise ses effets à la fin de l'année scolaire au cours de laquelle intervient la notification.

Le cas échéant, la Commission de suivi adoptera

las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia derivada de la interpretación o de la aplicación del presente convenio se resolverá mediante consulta y negociación en el seno de la comisión técnica de seguimiento.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no haya podido ser dirimida por la citada comisión se resolverá de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para lo cual la Embajada de Francia en España se somete a los Juzgados y Tribunales de España.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado, en

Murcia, a ____ de ____ de

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

D^a Adela Martínez-Cachá Martínez,
Consejera de Educación

les mesures nécessaires permettant la liquidation des obligations en cours conformément à la réglementation en vigueur.

TREIZE. - NATURE ET JURIDICTION

Tout différend découlant de l'interprétation ou de l'application de la présente convention sera tranché dans le cadre d'une consultation et d'une négociation au sein de la Commission Technique de suivi.

Tout litige apparu dans l'application, l'interprétation et les effets de la présente convention qui n'aura pas pu être résolu par la Commission de suivi, sera tranché conformément à la Loi 29/1998 du 13 juillet 1998 régissant la juridiction contentieuse et administrative, en vertu de laquelle l'Ambassade de France en Espagne se soumet à la compétence des cours et des tribunaux d'Espagne.

En foi de quoi, les Parties signent le présent document en deux exemplaires, à

Murcie, le ...

**POUR LE SERVICE DE COOPÉRATION ET
D'ACTION CULTURELLE DE L'AMBASSADE DE
FRANCE EN ESPAGNE**

Anne Louyot
Conseillère culturelle et Directrice générale de
l'Institut français d'Espagne



PROPUESTA

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación.

Tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Embajada de Francia en España comparten la voluntad de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, así como el aprendizaje de la lengua francesa en la Región de Murcia por lo que están interesadas en suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural (en adelante SCAC) de la Embajada de Francia en España con el **objetivo** regular la **colaboración** entre las partes para la **realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (DELF escolar)** expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (Delf escolar) expedido por el Ministerio de Educación del gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

P.S. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 2 de octubre de 2018)

Mª Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, para que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

El 20 de noviembre de 2000 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, en orden a la implantación y desarrollo de servicios bilingües español-francés en determinados centros escolares de la región de Murcia.

Con fecha de 16 de mayo de 2005, el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, firman un Acuerdo Marco para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados, publicándose en el BOE de 11 de julio de 2005 la APLICACIÓN PROVISIONAL de este Acuerdo Marco.

En el artículo 3 de dicho acuerdo marco se establecía que “Con vistas a promover el conocimiento y dominio de la lengua y la cultura españolas y de la lengua y la cultura francesas, respectivamente, cada Parte podrá solicitar a las autoridades



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

educativas del otro país, responsables de la administración y gestión de sus centros escolares, el establecimiento de esos programas a nivel de la enseñanza escolar", disponiéndose en el artículo 4 que "Los Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de las **Comunidades Autónomas** del Reino de España **serán objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las administraciones educativas** de estas últimas **con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España** y/o los «Rectorats des Académies»".

El presente Convenio entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural (en adelante SCAC) de la Embajada de Francia en España tiene como **objetivo** regular la **colaboración** entre las partes para la **realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de estudios en lengua francesa en su versión escolar (DELF escolar)** expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tanto la Consejería de Educación, Juventud y Deportes como la Embajada de Francia en España comparten la voluntad de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, así como el aprendizaje de la lengua francesa en la Región de Murcia y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, **se considera necesario y oportuno** suscribir el presente Convenio con el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España. El Servicio de Programas educativos estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de contribuir al impulso del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión**



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

pública en la mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjeras; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Este acuerdo se suscribe en el ejercicio de la competencia otorgada a la Comunidad autónoma por el artículo 7 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014), que establece que las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar acuerdos internacionales en el marco de las competencias que les otorgan los tratados internacionales, la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el título V de esa Ley.

Uno de los tipos de acuerdos internacionales que pueden celebrar las Comunidades Autónomas son los denominados *acuerdos internacionales administrativos*. En este sentido, como se ha significado anteriormente, el artículo 4 del Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, el 16 de mayo de 2005, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, "será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas..."

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio, es “regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia”.

En la cláusula séptima del convenio se recogen los siguientes compromisos de carácter técnico:

1. La Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Murcia procurará:

1.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre los exámenes a desarrollar con la suficiente antelación.

2.- Informar, en colaboración con el SCAC, a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria de realización de las pruebas sobre los exámenes que se desarrollarán en cada centro (n.º de alumnado candidato que acogen, nivel y centro/s del/ de los que proceden).

3.- Asesorar al profesorado interesado en presentar a su alumnado a las pruebas orales y escritas para la realización de las mismas.

4.- Instar a los centros educativos públicos de Enseñanza Secundaria a que las pruebas DELF se realicen siguiendo las normas del SCAC.

4.1- Garantizando que los centros educativos donde se celebren las pruebas escritas dispongan de las aulas equipadas necesarias y que éstas tengan buena acústica, a fin de que el desarrollo de las pruebas sea el adecuado.

4.2- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen, profesorado no forzosamente habilitado, para la vigilancia de su alumnado, en el respeto estricto de las reglas de confidencialidad, discreción e igualdad de trato, sin que un profesor pueda vigilar a su propio alumnado.

4.3- Proporcionando en los centros educativos que han solicitado ser centro de realización de examen donde se celebren las pruebas orales, según necesidades, personal del centro que colabore con el personal habilitado para asegurar el buen funcionamiento de las pruebas.

5.- Dar a conocer el presente Acuerdo a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

6.- Ayudar a garantizar la implicación, disponibilidad y participación del profesorado habilitado en las convocatorias de exámenes y en el seguimiento de los exámenes.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

2. El SCAC de la Embajada de Francia en España procurará lo siguiente:

- 1.- Formar y habilitar al profesorado que actuará como personal examinador/corrector en las pruebas oficiales del DELF Escolar en los centros educativos.
- 2.- Proponer a la Consejería de Educación, en el inicio del curso académico, el calendario de celebración de los exámenes para su comunicación a los centros.
- 3.- Proponer el listado de centros de realización de pruebas para la identificación de los mismos conjuntamente con la Consejería de Educación.
- 4.- Comunicar el precio que, por derecho de matrícula, han de abonar los alumnos y alumnas que optan por presentarse a dichas pruebas, y establecer el lugar y la forma donde habrán de efectuar el pago.
- 5.- Asegurarse de que los centros de examen respetan sus compromisos y obligaciones (véase cláusula 4).
- 6.- Visitar los centros de realización de las pruebas durante el periodo de exámenes para apoyar y asesorar a los agentes implicados.
- 7.- Presentar a la Consejería de educación un informe de evaluación sobre las incidencias y resultados de los exámenes.
- 8.- Identificar el centro de realización de exámenes con una placa oficial.
- 9.- Impulsar y difundir el presente acuerdo a toda la comunidad educativa en colaboración con la Consejería de Educación a través de los canales habituales.

FINANCIACIÓN

La ejecución del convenio no supondrá para la Administración Regional gasto alguno. En la cláusula undécima se establece que “El presente convenio no comporta obligación económica alguna para las partes firmantes”.

VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes a la luz del informe que emita la Comisión de seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto se limita a regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa). Exámenes que van dirigidos fundamentalmente al número reducido de alumnos que cursan el Bachibac o que estén matriculados en un centro bilingüe de francés, por lo que dado que no afectará a un número significativo de alumnos de la región entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA
P.S. LA SECRETARIA GENERAL**

(Orden de 2 de octubre de 2018)

05/10/2018 11:02:39

05/10/2018 09:21:46 Firmante: MORENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (C



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha indicada al margen)

Anne Louyot, Consejera de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA FRANCESA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR) EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

En Madrid, 27 de septiembre de 2018

Conseillère de l'Éducation,
Directrice Générale

Action Culturelle,
Affaires d'Espagne

Fdo. Anne Louyot

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO II

Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la enseñanza de las lenguas y culturas españolas y francesas

Artículo 3.

Con vistas a promover el conocimiento y dominio de la lengua y la cultura españolas y de la lengua y la cultura francesas, respectivamente, cada Parte podrá solicitar a las autoridades educativas del otro país, responsables de la administración y gestión de sus centros escolares, el establecimiento de esos programas a nivel de la enseñanza escolar.

Esos programas se caracterizarán por un volumen horario reforzado de las enseñanzas de la lengua y de la cultura del otro país, así como por la enseñanza en esa lengua, total o parcialmente, de una o varias asignaturas.

En todos los casos, se respetarán los objetivos y programas establecidos para el nivel de estudios correspondiente en el país en que se encuentren los centros escolares.

Artículo 4.

Los Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de las Comunidades Autónomas del Reino de España serán objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las administraciones educativas de estas últimas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los «Rectorats des Académies». Se informará a la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, y se remitirá una comunicación previa por vía diplomática.

Los Programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura españolas en los centros escolares franceses que se pudieran establecer en el marco del presente Acuerdo, a solicitud de las autoridades educativas españolas o por iniciativa de las autoridades educativas francesas, serán objeto de acuerdos administrativos específicos entre el Ministerio de Educación y Ciencia de España y el Ministerio francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación. Se informará previamente a la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, y se remitirá una comunicación previa por vía diplomática.

Artículo 5.

Sin perjuicio del apoyo y del desarrollo de los programas que pudieran promoverse mediante acuerdos administrativos específicos con las Comunidades Autónomas,

11924 *APLICACIÓN PROVISIONAL del Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, hecho en Madrid el 16 de mayo de 2005.*

El Gobierno del Reino de España, por una parte y el Gobierno de la República francesa, por otra parte en lo sucesivo denominados las Partes,

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica de 7 de febrero de 1969,

Reiterando la importancia que supone para cada uno de los dos países el conocimiento de la lengua y la cultura del otro y su voluntad de garantizar su, promoción en sus respectivos territorios,

Deseosos de reforzar su colaboración con vistas a aplicar y desarrollar, desde este momento, los llamados «Programas educativos, lingüísticos y culturales» en los centros escolares que se encuentran en sus territorios,

Han convenido en lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República francesa reconocen que la actividad que se desarrolla en los centros escolares tiene una particular importancia para la cooperación cultural y educativa entre los dos países.

Artículo 2.

Con el fin de favorecer el conocimiento y la difusión de las lenguas y culturas respectivas, en el marco de la enseñanza a nivel escolar, cada una de las Partes podrá contribuir al establecimiento de Programas educativos, lingüísticos y culturales objeto específico del presente Acuerdo en los centros escolares de la otra Parte.

las Partes contribuirán a la aplicación de esos programas en los centros escolares correspondientes, en particular:

- a) participando en la formación permanente de los profesores que imparten las enseñanzas objeto del presente Acuerdo;
- b) aportando el material didáctico y la documentación específica a los centros escolares que acogen los programas a que se refiere el presente Acuerdo;
- c) desarrollando proyectos de intercambio entre alumnos y profesores de cada país.

CAPÍTULO III

Secciones internacionales de lengua española en los centros escolares franceses

Artículo 6.

El programa de secciones internacionales de lengua española en los centros escolares franceses ofrece un conocimiento avanzado de la lengua, la literatura, la historia y la geografía españolas, según un currículo específico establecido de mutuo acuerdo entre la Parte española y la Parte francesa, a los niveles correspondientes de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

La Parte española contribuirá al funcionamiento de esas secciones nombrando y remunerando a profesores destinados a enseñar la lengua, la literatura, la geografía y la historia españolas, y a participar en el examen final de los alumnos. Uno de esos profesores se hará cargo de la coordinación de los profesores españoles de la sección, de conformidad con la legislación española.

Los profesores de esas secciones, excluidos los mencionados en el párrafo anterior, serán nombrados y remunerados por el Ministerio francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

CAPÍTULO IV

Otras modalidades de cooperación educativa

Artículo 7.

Ambas Partes podrán ampliar las modalidades de apoyo a la enseñanza de sus lenguas y culturas respectivas previstas en los artículos precedentes, o modificarlas o establecer otras, en los centros escolares de la otra Parte, mediante negociaciones en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Cada Parte estudiará la viabilidad de una eventual integración de los currículos en los respectivos niveles educativos de la enseñanza secundaria (Sexto de Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en España, Collège y Lycée en Francia) para las asignaturas de lengua, literatura, geografía e historia en particular, con el fin de crear exámenes de fin de estudios secundarios binacionales que permitan una doble certificación. A esos efectos, se crea una Comisión *ad hoc* de representantes del Ministerio español de Educación y Ciencia y del Ministerio francés de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

CAPÍTULO V

Comisión Bilateral de Seguimiento

Artículo 8.

Se crea una Comisión Bilateral para garantizar el seguimiento del presente Acuerdo. La Parte española estará compuesta por tres representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y del Ministerio de Educación y Ciencia. La Parte francesa estará compuesta por un número igual de representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Se hará cargo de la coordinación, seguimiento y evaluación de la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo. Deberá conocer los convenios administrativos específicos y velará por que su aplicación se lleve a cabo respetando el espíritu y el contenido del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

Solución de controversias

Artículo 9.

Las controversias derivadas de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo se resolverán mediante consulta y negociación entre las Partes.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 10.

El presente Acuerdo, que se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma, se concierta por un plazo indeterminado y entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se informen recíprocamente del cumplimiento de los requisitos previstos en sus respectivas legislaciones internas.

Cada Parte podrá denunciarlo por escrito con un preaviso de seis meses notificado por vía diplomática.

Hecho en Madrid el 16 de mayo de 2005, en doble ejemplar, en español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.—Por el Gobierno del Reino de España, M.^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia.—Por el Gobierno de la República Francesa, François Fillon, Ministro de la Educación Nacional, de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 16 de mayo de 2005, fecha de su firma, según se establece en su artículo 10.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 8 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.



SG/SJ/VARI/20/18

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Memorándum de entendimiento entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa, en su versión escolar (DELF escolar), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], vigente en relación con lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM nº 113, de 18 de mayo de 2017), así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de



éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996) este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 12 de marzo de 2018, tiene entrada en el Servicio Jurídico, remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, el expediente relativo al Memorándum de entendimiento entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural (SCAC) de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa, en su versión escolar (DELF escolar), expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se acompaña, entre otros, la siguiente documentación:

- Borrador del Memorándum de Entendimiento.
- Informe-memoria del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Propuesta de la referida Dirección General, para la aprobación del acuerdo y para elevar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno, para la autorización de la firma del acuerdo.



- Borrador de la Orden de aprobación del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO NORMATIVO.

Según la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Programas Educativos, de fecha 5 de marzo de 2017, el objeto del Acuerdo consiste en regular la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF (Diploma de Estudios en Lengua Francesa), en su versión escolar, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como se pone de manifiesto en el propio borrador del acuerdo, su ejecución viene impulsada por la Aplicación Provisional del Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, hecho en Madrid el 16 de mayo de 2005 (BOE nº 164, de 11 de julio de 2005).

Efectivamente, el referido acuerdo prevé, en su artículo 4, que “los programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas en los centros escolares dependientes de las Comunidades Autónomas del Reino de España, serán objeto de acuerdos administrativos específicos directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y/o los «Rectorats des Academies».



Debe apuntarse que, según el artículo 3 del referido acuerdo marco, los programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua y la cultura francesas “se caracterizarán por un volumen horario reforzado de las enseñanzas de la lengua y de la cultura del otro país, así como por la enseñanza en esa lengua, total o parcialmente, de una o varias asignaturas”. Dicho objeto no se corresponde, significativamente, con el objeto del presente acuerdo, cual es la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF.

Sin embargo, no puede obviarse que el acuerdo suscrito entre los gobiernos español y francés, también prevé la ampliación de las modalidades de cooperación educativa, en concreto, *“la viabilidad de una eventual integración de los currículos en los respectivos niveles de la enseñanza secundaria... con el fin de crear exámenes de fin de estudios secundarios binacionales que permitan una doble certificación.”*

Asimismo, es constatable que otras Comunidades Autónomas, caso de la de Andalucía, ya han suscrito acuerdos del mismo tenor como el que se pretende formalizar aquí (Convenio específico entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, para la regulación de la colaboración entre las partes para la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del Diploma de Estudios en Lengua Francesa en su versión escolar - DELF escolar-, expedido por el Ministerio de Educación del Gobierno de Francia, en la red pública de los centros de enseñanza secundaria de Andalucía, de 2 de octubre de 2017), si bien dicho Convenio Específico deriva de un previo Acuerdo Administrativo Específico entre dichas partes, para favorecer la colaboración entre ambas instituciones en materia de programas educativos, lingüísticos y de formación profesional inicial, en el que se incluía la posibilidad de ofertar los exámenes oficiales para la obtención del DELF



escolar, al alumnado de los programas bilingües de francés de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública.

Desde el Servicio de Programas Educativos se anuncia la existencia de un Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, en orden a la implantación y desarrollo de servicios bilingües español-francés en determinados centros escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmado el 20 de noviembre de 2000. Se entiende que su equiparación con el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía no es posible, por cuanto su firma es anterior a la del Acuerdo Marco entre los Gobiernos español y francés, y su vigencia ha expirado.

Dicha colación viene al caso de sugerir la oportunidad de plantear un acuerdo de intenciones con el SCAC de la Embajada de Francia en España, con un contenido más amplio relacionado con los programas educativos, lingüísticos y culturales de aprendizaje y perfeccionamiento de la enseñanza de la lengua y cultura francesa, descritos en el artículo 3 del referido Acuerdo Marco, o bien, que en el expediente remitido aparecieran expuestos los motivos de circunscribir el acuerdo "sólo" a la colaboración en la realización de los exámenes oficiales que permitan la obtención del DELF escolar, en los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención al objeto del convenio, se considera apropiado que la tramitación del mismo haya sido impulsado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa. La señalada dirección general, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asume las competencias del departamento en materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.



SEGUNDA.- NATURALEZA DEL ACUERDO DE INTENCIONES.

El diseño territorial del Estado realizado tras la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, ha significado el reconocimiento a las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía, de relevantes competencias en materia de acción exterior. Ahora bien, como consecuencia de lo previsto en el apartado tercero del artículo 149.1 de la Constitución Española [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 311, de 29 de diciembre de 1978], el Estado posee una competencia de carácter exclusivo en materia de relaciones internacionales que, con base en una asentada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, incluye en su núcleo duro precisamente la capacidad de celebrar tratados internacionales, el llamado *ius ad tractatum*.

No obstante, como decimos, las Comunidades Autónomas tienen competencia para desplegar ciertas actividades de acción exterior. Así, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (BOE nº 288, de 28 de noviembre de 2014), las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar acuerdos internacionales en el marco de las competencias que les otorgan los tratados internacionales, la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el título V de esa Ley.

Uno de los tipos de acuerdos internacionales que pueden celebrar las Comunidades Autónomas son los denominados *acuerdos internacionales administrativos*. Este carácter podría ser, precisamente, el que cabe atribuir al presente acuerdo entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el SCAC de la Embajada de Francia en España, que se pretende suscribir, atendiendo al contenido ya visto.



En efecto, los acuerdos internacionales administrativos se definen en la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (en adelante Ley 25/2014), de esta forma: *«acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado que se celebra por órganos, organismos, o entes de un sujeto de Derecho Internacional competentes por razón de la materia, cuya celebración está prevista en el tratado que ejecuta o concreta, cuyo contenido habitual es de naturaleza técnica cualquiera que sea su denominación y que se rige por el Derecho Internacional»* (artículo 2 b).

En este sentido, como se ha significado anteriormente, el artículo 4 del Acuerdo Marco suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa, sobre los programas educativos, lingüísticos y culturales en los Centros Escolares de los dos Estados, prevé que la implantación de dichos programas en los centros escolares de las Comunidades Autónomas del Reino de España, “será objeto de acuerdos administrativos específicos, directamente firmados por las administraciones educativas de éstas últimas...”

La naturaleza técnica del acuerdo tampoco se discute, sin embargo, no se observa que el régimen jurídico aplicable a dicho acuerdo vaya a ser el derecho internacional. Todo lo contrario, se significa en el borrador de acuerdo que su firma no constituye “fuente de obligaciones internacionales”.

Por otro lado, el referido artículo 2,b) de la Ley 25/2014, señala expresamente que *“no constituye acuerdo internacional administrativo el celebrado por esos mismos órganos, organismos o entes cuando se rige por un ordenamiento jurídico interno.”*

Tampoco se revela en el contenido del borrador la posible aplicación del ordenamiento jurídico interno.

Sin embargo, el acuerdo suscrito entre la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el SCAC de la Embajada de Francia en



España, cuyo objeto es el mismo al del presente borrador, manifiesta su vinculación al ordenamiento jurídico interno, mediante la aplicación, entre otras, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el mismo sentido, se pronuncia la Comunidad Autónoma de Extremadura, al hilo del convenio suscrito con el SCAC de la Embajada de Francia en España, en materia de programas educativos, lingüísticos y de formación profesional, el 7 de julio de 2016, que dirime la resolución de las controversias que surjan del presente convenio, a lo que dictamine la jurisdicción contencioso-administrativa de este país.

En todo caso, no se advierten que en el presente acuerdo concurren las condiciones requeridas para considerarlo un acuerdo internacional no normativo, como se sugiere desde la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Visto lo anterior, sin perjuicio del carácter internacional de la otra parte firmante, deberá adecuarse el presente acuerdo a lo previsto en la normativa propia de los convenios de colaboración.

En este sentido, el artículo 47.2,d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), acoge, entre los convenios susceptibles de suscribir a los: *“Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.”*



TERCERA.- ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES PARA LA FIRMA DEL ACUERDO.

El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Este artículo 27 recoge el derecho a la educación para todos los ciudadanos y reconoce la libertad de enseñanza.

Sin perjuicio de esta competencia del Estado, las Comunidades Autónomas han asumido determinadas competencias en materia educativa, en el marco de la legislación básica estatal. Así se inserta la competencia autonómica en materia de enseñanza, cuyo sustento estatutario se encuentra en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE nº 146, de 19 de junio de 1982), que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, la competencia referida se desprende a su vez del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999).



Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2018), de lo cual se desprende su competencia por razón de la materia para suscribir el Acuerdo.

Sin embargo, debe significarse, también, que la capacidad jurídica para suscribir convenios la tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no la Consejería, por cuanto la personalidad jurídica sólo la ostenta aquélla. En tal sentido, debe figurar reflejado la Comunidad Autónoma de la Región como la firmante del acuerdo, más aún en el presente caso, teniendo en cuenta la condición de la otra parte firmante. En todo caso, si se considera pertinente reflejar la participación de esta Consejería en el título del acuerdo, habrá de decantarse por una fórmula parecida a la que se sigue “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España...”

CUARTA.- GASTO.

De acuerdo con el informe emitido desde el Servicio de Programas Educativos, la ejecución del presente acuerdo no supondrá gasto alguno para la Administración Regional. En este sentido, los gastos contemplados en el borrado de acuerdo, bien serán costeados por el alumnado (derechos de examen del DELF), bien por el SCAC de la Embajada de Francia en España (reproducción y envío de las pruebas a los IES autorizados a realizarlas; remunerar al personal examinador habilitado para las pruebas orales...).



Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).



SEXTA.- CONTENIDO MÍNIMO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el acuerdo contempla, por lo general, estas cuestiones, sin perjuicio de las siguientes aclaraciones:

- a) No se recogen las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- b) La previsión de la necesaria existencia de una comisión de seguimiento para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, adolece de la remisión a la normativa aplicable a los órganos colegiados administrativos, previsto en la Ley 40/2015, a tener en cuenta para aquello no recogido expresamente en el convenio. En este sentido, se revela indispensable que, en el presente acuerdo, se determinen las personalidades que asumirán la función de Presidente y Secretario de dicha comisión.

SEXTA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

Se advierte que el informe memoria que se remite desde el Servicio de



Programas Educativos, no se manifiesta sobre la mayoría del contenido exigido a la misma (impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015).

SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad no aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

OCTAVA.- DICTAMEN DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Artículo 14,f) de la Ley 6/1988, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM nº 288, de 15 de diciembre de 1988), requiere la consulta preceptiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en los siguientes asuntos: *“disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social*



murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.”

Al respecto señalar que, dicho órgano consultivo, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa.

No se advierte entre la documentación remitida por el órgano gestor, alusión alguna acerca de la falta de relevancia particular del convenio y la improcedencia de su consulta al Consejo Escolar.

NOVENA.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

No se estima de aplicación al presente convenio, las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por cuanto no se aprecia que el personal de la entidad a convenir, vaya a estar en contacto directo con el alumnado de educación secundaria que se presenta para la obtención de los diplomas de DELF escolar.



DÉCIMA.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Marco suscrito entre los Gobiernos de España y Francia, deberá informarse a la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el mismo, así como remitir una comunicación previa por vía diplomática.

UNDÉCIMA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

En atención a lo señalado en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, de acuerdo con las observaciones dispuestas en este informe, deberá adecuarse el texto del acuerdo, así como su tramitación, a la normativa aplicable a los convenios de colaboración que se rigen por el ordenamiento jurídico interno.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Secretaría General

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández
González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

15/05/2018 11:02:40

08/05/2018 12:39:34 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: PEREZ PEREGRIN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CS



VARI/20/2018

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y DE ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA, PARA LA REGULACIÓN DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OFICIALES QUE PERMITAN LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESTUDIOS EN LENGUA EXTRANJERA EN SU VERSIÓN ESCOLAR (DELF ESCOLAR), EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE FRANCIA EN LA RED PÚBLICA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el nuevo borrador de Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se



regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido, al haberse incorporado al mismo las observaciones realizadas, que tenían carácter esencial.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).